

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2020

Año XLIV

27 de enero de 2020

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Página

VD-11220-2019. Admisión en la Universidad de Costa Rica de la población graduada de los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (Cun-LIMÓN).....	2
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11180-2019.....	3
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11188-2019.....	4
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11189-2019.....	5
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11190-2019.....	6
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9423-2016.....	6
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9854-2017.....	7
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10020-2018.....	9
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10570-2018.....	9
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10582-2018.....	10
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11148-2019.....	11
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11212-2019.....	12

RESOLUCIÓN VD-11220-2019

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* (artículos 49, 50 y 190), el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (art. 2, Literal c), el acuerdo del Consejo Universitario (sesión N.º 4274, art. 4, celebrada el 25 de junio de 1997), y el *Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica* (OpesConare, oficio CNR-160 del 9 de junio de 1997).

CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Costa Rica mantiene vigente el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* únicamente con el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón). La población graduada de diplomados procedentes de los Colegios Universitarios supra citados podrán ser admitidos en la Universidad de Costa Rica, según los requisitos y procedimientos específicos establecidos. La Institución aceptará únicamente a la población graduada que obtuvo el grado y título de Diplomado, otorgado por el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón), para que continúen estudios de grado superior (Bachillerato y Licenciatura) en las carreras articuladas. Las personas que hagan el trámite para ser admitidas en la Universidad de Costa Rica en el primer ciclo lectivo, concursarán por el cupo que cada año designen las Unidades Académicas en aquellas carreras que tengan continuidad curricular, de acuerdo con los estudios previos.
2. La Comisión de Docencia de cada Unidad Académica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del *Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*, analizará el plan de estudios de la institución de procedencia para dictaminar el plan de estudios específico con las materias que debe cursar el estudiantado que será admitido, para completar el plan de estudios de nivel de Bachillerato y Licenciatura para el cual aplicó.

POR LO TANTO:

1. Las personas graduadas de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), que se acojan al “Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica”, ingresan a la Universidad de Costa Rica sin realizar el Examen de Admisión y quedan circunscritos únicamente a la carrera en la que fueron admitidas.

En el caso de que una persona graduada de los Colegios Universitarios supra citados desee estudiar otra carrera que imparta la Universidad de Costa Rica, podrá hacerlo siempre y cuando realice y apruebe el Examen de Admisión

a la institución y cumpla con otros requisitos, normas y procedimientos para el ingreso a las carreras en el año que concurre.

2. Las Unidades Académicas harán el trámite de articulación curricular, determinando los cursos que se deben matricular y aprobar para concluir un plan de estudios específico de Bachillerato y Licenciatura, cuando esta última se ofrezca en la Universidad de Costa Rica; para esos efectos, la Unidad Académica tramitará ante esta Vicerrectoría, el análisis realizado para su respectiva aprobación y procederá a emitir la resolución donde se establezca la estructura del plan de estudios, donde se indican los cursos de la carrera que los estudiantes continuarán en la Universidad de Costa Rica, así como el nombre, la sigla y los créditos que el estudiantado debe aprobar, según sea el caso.
3. El ingreso de la población graduada de los Colegios Universitarios CUC y CunLimón, vía Convenio de Articulación, se producirá exclusivamente en el primer ciclo lectivo de cada año.
4. Las personas interesadas presentarán ante la Unidad Académica respectiva y en las fechas que se establezcan para ese efecto los siguientes documentos:
 - El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1).
 - Original y fotocopia del título de diplomado.
 - Original y fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad o pasaporte.
 - Certificación de cursos aprobados y no aprobados del plan de estudios del diplomado.
 - Promedio general de notas obtenido en los estudios de diplomado, que incluya cursos aprobados y no aprobados.
 - Recibo de la suma cancelada de ₡14,370.00 colones por concepto de los derechos de participación en el proceso de admisión, emitido por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Sede o Recinto correspondiente.

Hecho el análisis de la documentación, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.

5. Las personas admitidas vía Convenio de Articulación deberán aprobar los cursos correspondientes a la formación humanística: Humanidades I y II, Repertorio, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Seminario de Realidad Nacional I y II, y el Trabajo Comunal Universitario de 300 horas, según corresponda. La población estudiantil admitida a la Universidad de Costa Rica, vía Convenio de

Articulación, debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula en el primer ciclo lectivo del año en que fue aceptado. Serán excluidos del registro de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, los estudiantes que no consoliden la matrícula, realicen la renuncia o el retiro de todos los cursos en el primer ciclo lectivo en que fue admitido.

Para todos los efectos, la población graduada admitida en una carrera de nivel de Bachillerato y Licenciatura de la Universidad de Costa Rica, queda sujeta a los trámites y disposiciones normativas de la Institución. Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2020.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Ingeniería Unidad Académica-carrera		
Facultad de Ingeniería		
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	5
Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba-código 31		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	1
Recinto de Paraíso-código 31		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	1
Sede Regional del Caribe		
Recinto de Limón-código 51		
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	8
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de diciembre de 2019.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11180-2019

Autoriza la corrección a la Resolución VD-11180-2019 referente al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente corrección a la Resolución VD-R-11180-2019:

Rige a partir del I ciclo del 2020

1. Por error material en el punto 1.1. “Eliminación por sustitución de cursos” del apartado “Por Tanto”, se indicó que se elimina el curso PC-0442 AUDITORÍA FINANCIERA III, sin embargo, lo correcto es PC-0422 AUDITORÍA FINANCIERA III. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

Eliminación por sustitución de cursos

PC-0422 AUDITORÍA FINANCIERA III por el curso nuevo
PC-0421 AUDITORÍA FINANCIERA III

1. La Unidad Académica debe atender:

- 1.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 1.2 El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de diciembre de 2019.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11188-2019

Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del *Estatuto Orgánico*; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de*

1. Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
2. Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
3. Artículo 49: Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor
4. Artículo 180: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
5. Artículo 188: Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
6. Artículo 190: La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
7. Artículo 194: Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones N.ºs 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2020”.

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la resolución VD-11188-2019 del 29 de noviembre de 2019, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020”.
2. Mediante la Corrección a la Resolución VD-11188-2019 sobre las “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020” que se emitió el 20 de diciembre de 2019, se resolvió la omisión de información relevante para las carreras 420401 y 420404 correspondientes al Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica y la Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo).
3. No obstante, por un error material involuntario, se reflejó en el artículo 2.- del POR TANTO de la corrección a la resolución supracitada, un código que no corresponde a la carrera respectiva.

POR TANTO:

1. Se corrige el artículo 2.- del POR TANTO, comunicado por medio de la Corrección a la Resolución VD-11188-2019 del 20 de diciembre de 2019, para que el código de la carrera *Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo)* se lea:

420404*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de enero de 2020.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11189-2019

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del *Estatuto Orgánico*; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones N.ºs 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes “Normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”.

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la resolución VD-11189-2019 del 29 de noviembre de 2019, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”.
1. Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
2. Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
3. Artículo 49: Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
4. Artículo 180: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
5. Artículo 188: Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
6. Artículo 190: La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
7. Artículo 194: Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”.

2. Mediante la Corrección a la Resolución VD-11189-2019 sobre las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020” y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica que se emitió el 20 de diciembre de 2019, se resolvió la omisión de información relevante para las carreras 420401 y 420404 correspondientes al Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica y la Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo).
3. No obstante, por un error material involuntario, se refleja en el artículo 2.- del POR TANTO de la corrección a la resolución supracitada, un código que no corresponde a la carrera respectiva.

POR TANTO:

1. Se corrige el artículo 2.- del POR TANTO, comunicado por medio de la Corrección a la Resolución VD-11189-2019 del 20 de diciembre de 2019, para que el código de la carrera *Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo)* se lea:

420404*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de enero de 2020.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11190-2019

Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, y 190⁶ del *Estatuto Orgánico*; las Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de sesión N.º 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2020”.

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la resolución VD-11190-2019 del 17 de diciembre de 2019, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020”.
 2. Mediante la Corrección a la Resolución VD-11190-2019 sobre las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020”:
1. Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
 2. Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
 3. Artículo 49: Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
 4. Artículo 180: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
 5. Artículo 188: Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
 6. Artículo 190: La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Universidad de Costa Rica en el año 2020” que se emitió el 20 de diciembre de 2019, se resolvió la omisión de información relevante para las carreras 420401 y 420404 correspondientes al Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica y la Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo).

3. No obstante, por un error material involuntario, se reflejó en el artículo 2.- del POR TANTO de la corrección a la resolución supracitada, un código que no corresponde a la carrera respectiva.

POR TANTO:

1. Se corrige el artículo 2.- del POR TANTO, comunicado por medio de la Corrección a la Resolución VD-11188-2019 del 20 de diciembre de 2019, para que el código de la carrera *Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo)* se lea:

420404*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de enero de 2020.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9423-2016

Autoriza la adición a la resolución VD-R-9423-2016 del Plan de Estudios de Licenciatura en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, código 510201, según lo aprobado en la resolución VD-11228-2019 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Estadística en el artículo 08 de la Sesión N.º 330, celebrada el 20 de marzo de 2018 y en la Asamblea de la Escuela de Nutrición en el artículo 2 de la Sesión N.º 48-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, según consta en el oficio NU-422-2019 del 26 de marzo de 2019.

3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Estadística, según consta en el oficio EEs-127-2019 del 25 de marzo de 2019.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Nutrición y de Estadística y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, entregado a la Dirección del CEA el 13 de diciembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-9423-2016:

Rige a partir del I ciclo 2020

1. Cambio de requisito:

SIGLA: XS-0215
 NOMBRE: ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: MA-0225 o MA-1210 o MA1001 o MA-0125
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios,

conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio NU-1476-2019 del 25 de noviembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2019.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9854-2017

Autoriza la adición a la resolución VD-R-9854-2017 del Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, según lo aprobado en la resolución VD-11228-2019 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Estadística en el artículo 08 de la Sesión N.º 330, celebrada el 20 de marzo de 2018 y en la Asamblea de la Escuela de Nutrición en el artículo 2 de la Sesión N.º 48-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, según consta en el oficio NU-422-2019 del 26 de marzo de 2019.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Estadística, según consta en el oficio EEs-127-2019 del 25 de marzo de 2019.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Nutrición y de Estadística y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, entregado a la Dirección del CEA

el 13 de diciembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-9854-2017:

Rige a partir del I ciclo 2020

1. Cambio de requisito:

SIGLA: XS-0215
NOMBRE: ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0225 o MA-1210 o MA1001 o MA-0125
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Actualización de las características en la malla curricular

Según, la resolución VD-R-7852-2006

SIGLA: QU-0200
NOMBRE: QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA I
REQUISITOS: QU-0102 y QU-0103 o QU-0114 y QU-0115

Según oficio EQ-716-07

SIGLA: QU-0201
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA I
REQUISITOS: QU-0102 y QU-0103 o QU-0114 y QU-0115

Según la resolución VD-R-6044-1995

SIGLA: QU-0210
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE QUÍMICA ORGÁNICA
REQUISITOS: QU-0102 y QU-0103 o QU-0114 y QU-0115

Según la resolución VD-R-9267-2015

SIGLA: QU-0211
NOMBRE: LABORATORIO DE FUNDAMENTOS DE QUÍMICA ORGÁNICA
REQUISITOS: QU-0102 y QU-0103 o QU-0114 y QU-0115

Según resolución VD-R-8777-2012

SIGLA: MB-5004
NOMBRE: LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGUAS
REQUISITOS: MB-0211 o MB-5000 y MB-5001, MB-0212 o MB-4004 y MB-4005
SIGLA: MB-5006
NOMBRE: MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGUAS
REQUISITOS: MB-0211 o MB-5000 y MB-5001, MB-0212 o MB-4004 y MB-4005

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio NU-1476-2019 del 25 de noviembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2019.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10020-2018

Autoriza la adición a la resolución VD-R-10020-2018 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, según lo aprobado en la resolución VD-11228-2019 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Estadística en el artículo 08 de la Sesión N.º 330, celebrada el 20 de marzo de 2018 y en la Asamblea de la Escuela de Nutrición en el artículo 2 de la Sesión N.º 48-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, según consta en el oficio NU-422-2019 del 26 de marzo de 2019.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Estadística, según consta en el oficio EEs-127-2019 del 25 de marzo de 2019.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Nutrición y de Estadística y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, entregado a la Dirección del CEA el 13 de diciembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-R-10020-2018:

Rige a partir del I ciclo 2020

1. Cambio de requisito:

SIGLA:	XS-0215
NOMBRE:	ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS
CRÉDITOS:	4
HORAS:	3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	MA-0225 o MA-1210 o MA1001 o MA-0125
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio NU-1476-2019 del 25 de noviembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2019.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10570-2018

Autoriza la adición a la resolución VD-R-10570-2018 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, según lo aprobado en la resolución VD-11228-2019 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Estadística en el artículo 08 de la Sesión N.º 330, celebrada el 20 de marzo de 2018 y en la Asamblea de la Escuela de Nutrición en el artículo 2 de la Sesión N.º 48-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, según consta en el oficio NU-422-2019 del 26 de marzo de 2019.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Estadística, según consta en el oficio EEs-127-2019 del 25 de marzo de 2019.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Nutrición y de Estadística y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

- 1.1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, entregado a la Dirección del CEA el 13 de diciembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-10570-2018:

Rige a partir del I ciclo 2020

1. Cambio de requisito:

SIGLA:	XS-0215
NOMBRE:	ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS
CRÉDITOS:	4
HORAS:	3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	MA-0225 o MA-1210 o MA1001 o MA-0125
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio NU-1476-2019 del 25 de noviembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2019.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10582-2018

Autoriza la adición a la resolución VD-R-10582-2018 del Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia, código 540101, según lo aprobado en la resolución VD-11228-2019 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Estadística en el artículo 08 de la Sesión N.º 330, celebrada el 20 de marzo de 2018 y en la Asamblea de la Escuela de Nutrición en el artículo 2 de la Sesión N.º 48-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, según consta en el oficio NU-422-2019 del 26 de marzo de 2019.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Estadística, según consta en el oficio EEs-127-2019 del 25 de marzo de 2019.

4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Nutrición y de Estadística y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, entregado a la Dirección del CEA el 13 de diciembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-10582-2018:

Rige a partir del I ciclo 2020

1. Cambio de requisito:

SIGLA:	XS-0215
NOMBRE:	ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS
CRÉDITOS:	4
HORAS:	3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	MA-0225 o MA-1210 o MA1001 o MA-0125
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

1. Se adjunta:(*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio NU-1476-2019 del 25 de noviembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2019.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11148-2019

Autoriza la adición a la resolución VD-11148-2019 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia, código 910202, según lo aprobado en la resolución VD-11228-2019 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Estadística en el artículo 08 de la Sesión N.º 330, celebrada el 20 de marzo de 2018 y en la Asamblea de la Escuela de Nutrición en el artículo 2 de la Sesión N.º 48-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, según consta en el oficio NU-422-2019 del 26 de marzo de 2019.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Estadística, según consta en el oficio EEs-127-2019 del 25 de marzo de 2019.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Nutrición y de Estadística y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

- 1.1 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, entregado a la Dirección del CEA el 13 de diciembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en

Zootecnia. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-11148-2019:

Rige a partir del I ciclo 2020

1. Cambio de requisito:

SIGLA: XS-0215
NOMBRE: ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0225 o MA-1210 o MA1001 o MA-0125
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio NU-1476-2019 de 25 de noviembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2019.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11212-2019

Autoriza la adición a la resolución VD-11212-2019 del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402 y del Plan de Estudios de la Licenciatura en Tecnología de Alimentos, código 910401, según lo aprobado en la resolución VD-11228-2019 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Estadística en el artículo 08 de la Sesión N.º 330, celebrada el 20 de marzo de 2018 y en la Asamblea de la Escuela de Nutrición en el artículo 2 de la Sesión N.º 48-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, según consta en el oficio NU-422-2019 del 26 de marzo de 2019.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Estadística, según consta en el oficio EEs-127-2019 del 25 de marzo de 2019.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Nutrición y de Estadística y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

- 1.1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, entregado a la Dirección del CEA el 13 de diciembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos y a la Licenciatura en Tecnología de Alimentos. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-11212-2019:

Rige a partir del I ciclo 2020

1. Cambio de requisito:

SIGLA:	XS-0215
NOMBRE:	ESTADÍSTICA PARA BIOCIENCIAS
CRÉDITOS:	4
HORAS:	3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	MA-0225 o MA-1210 o MA1001 o MA-0125
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	IV
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 1.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio NU-1476-2019 del 25 de noviembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de diciembre de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.